

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3813 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber, JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 079 del 1° de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y AURA BENILDA TEGRIA CRISTANCHO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.115.729.391, actuando en nombre y representación legal del municipio de Cubara con NIT 800.099.196-2, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente modificatorio que se registrará por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que con fecha 22 de diciembre de 2020, se firmó el convenio 3813 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por valor de SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$600.634.590.00) M/CTE y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. 2.- Que con fecha 3 de febrero de 2021, se firmó el acta de inicio al convenio 3813 de 2020. 3.- Que con fecha 10 de febrero de 2021, se aclara el convenio 3813 de 2020, en lo referente a la cláusula décima segunda, complemento alimentario tipo almuerzo preparado en sitio y se aclaran los grupos etarios. 4.- Que con fecha 23 de marzo de 2021, la Supervisora del convenio y la Secretaria de Educación encargada, solicitan modificar el convenio 3813 de 2020, teniendo en cuenta que: a) El Gobierno Nacional prorrogó del estado de emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021, mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el periodo de aprendizaje en casa para los estudiantes de las Instituciones educativas, por lo que se deberá seguir entregando el complemento de Ración para preparar en casa, dentro del marco del Programa de Alimentación Escolar. b) El convenio, se viene ejecutando a cabalidad permitiendo la entrega del complemento durante el periodo de emergencia. c) Es de anotar que los cupos del convenio se establecieron atendiendo el reporte de la Matricula oficial -SIMAT- con corte a 1 de septiembre, la cual a nivel departamental fue la que presentó el mayor número de estudiantes, sin embargo, debido a la situación por la que está afrontando el País, se encuentra que muchos estudiantes que en la vigencia anterior pertenecían a Instituciones Educativas privadas, migraron a las Instituciones Educativas oficiales, o se mudaron al Departamento de Boyacá provenientes de otros departamentos, por lo que los cupos iniciales no han sido suficientes para dar cobertura al 100% de la población estudiantil, ya que la matrícula ha seguido en constante aumento, por lo que teniendo en cuenta que para el Gobierno departamental es primordial la Educación se hace necesario hacer un ajuste de los cupos asignados, y así garantizar el complemento alimentario a la totalidad de los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales, más aun en este momento de coyuntura por la que se encuentra la población Colombiana. 5.- Que de igual manera se recibió solicitud por escrito por parte del Municipio de Cubara, de donde se desprende la necesidad de aumentar los cupos debido a la alta matrícula de estudiantes, así mismo, se verificaron las ejecuciones de la entrega de los meses de febrero y marzo de 2021, a fin de garantizar el derecho a la alimentación escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio. 6.- Que por lo expuesto, se hizo necesario modificar el proyecto denominado:

"SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, el cual cuenta con Certificación No. 2020 00415 0097 – A2 del 18 de marzo de 2021. 7.- Que en concordancia con la apuesta Departamental, la Secretaría de Educación tiene como objetivos: desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos. 8.- Que, en el mismo sentido, para la Gobernación de Boyacá es primordial garantizar el derecho al complemento alimentario que tienen los estudiantes, durante los días del calendario académico de cada institución educativa ya sea durante el periodo de clases presenciales o de aprendizaje en casa. 9.- Por lo anterior se requiere y justifica la necesidad de modificar los cupos asignados en el convenio interadministrativo 3813 de 2020, celebrado con el Municipio de Cubara, con el objeto de continuar brindando complemento alimentario. Sin embargo y teniendo en cuenta que el valor del convenio interadministrativo fue establecido atendiendo los valores para la ración preparada en sitio, el cual es más alto que la Ración para preparar en casa, y que la entrega de febrero y marzo, se realizó mediante RPC, no se hace necesario adicionar más recursos, a los inicialmente pactados en el convenio inicial. 10.- Por lo tanto, para el Municipio de Cubara se asignarán los siguientes cupos adicionales a los previamente asignados en el convenio, así: 4 a 8 años y 11 meses: 0. 9 a 13 años y 11 meses: 122. 14 años en adelante: 0. Total, cupos convenio: 1620. 11.- Que los cupos adicionados se hacen con base al reporte del SIMAT, con corte 01 de marzo de 2021. 12.- Que es de anotar que el convenio se viene cumpliendo con las obligaciones pactadas en oportunidad y con los estándares de calidad y coyuntura que se requiere; por lo que se considera viable realizar la presente modificación, en cuanto a los cupos previstos dentro del mismo, para lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir las necesidades de la Entidad en cuanto a este servicio corresponde, por la totalidad del calendario académico inicial y/o concertado. 13.- Que el sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica y secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo dentro de los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el sistema integral de matrícula oficial SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte con nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario. 14.- Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. 15.- Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente modificatorio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**- Modificar la cláusula décimo segunda del convenio 3813 de 2020, en lo referente a las ESPECIFICACIONES TECNICAS, en el siguiente sentido: Brindar complemento alimentario (Complemento tipo almuerzo preparado en sitio o Ración para preparar en casa) de acuerdo a los siguientes grupos etarios: 4 a 8 años y 11 meses: 433 niños, 9 a 13 años y 11 meses 786 niños, 14 a 17 años y 11 meses: 401 niños, para un total de 1620 cupos. **CLAUSULA SEGUNDA**.- Las demás cláusulas y condiciones del convenio continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna. **CLAUSULA TERCERA**.- Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los 07-04-2021


JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación


AURA BENILDA TEGRIA CRISTANCHO
Alcalde Municipio de Cubara


Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / secretaria de Contratación
Revisó Maria Eugenia Corredor Diaz /Secretaria de Contratación